

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISTATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 239/08 II P.O.

CONVOCAN

A TODAS LAS MUJERES CHIHUAHUENSES A PARTICIPAR EN EL CONCURSO:

Chihuahuense

DESTACADA

2019

QUE TIENE COMO PROPÓSITO OTORGAR UN RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A MUJERES CHIHUAHUENSES QUE POR SUS ACCIONES U OBRAS TRASCIENDAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE, HABIÉNDOSE DESTACADO EN DIVERSAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES..

BASES:

ARTÍCULO PRIMERO.- El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:

- A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.
- B) El reconocimiento "Guadalupe Sánchez de Araiza", será otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.
- C) El reconocimiento "María Esther Orozco Orozco", se concederá a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.
- D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.
- E) El reconocimiento "Bertha Chiu Núñez", se entregará a las mujeres chihuahuenses que tengan una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.
- F) El reconocimiento "Diana Álvarez Ramírez", se entregará a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la firma de quienes integran la correspondiente Mesa Directiva, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.

Podrán inscribirse quienes tengan interés en participar o por propuesta recibida por parte de un tercero.

Las propuestas se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de la oficina de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad; así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.

Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.

ARTÍCULO CUARTO.- Las propuestas deberán contener:

- A) Nombre, teléfono y correo electrónico de quien hace la propuesta;
- B) Lugar de nacimiento, y presea para la cual se propone a la candidata;

- C) Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la persona; y
- D) Toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en la fracción anterior.
- E) El aviso de privacidad debidamente firmado.

Concluido el procedimiento de entrega del Premio, los documentos recabados que contienen datos personales, serán devueltos a sus titulares. De no atender el llamado para acudir a su devolución, estos se archivarán en el expediente relativo a dicho procedimiento.

Para efectos de acceso a la información se elaborarán, en su caso, las versiones públicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará a propuesta de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO TER.- Quienes integren el Jurado Calificador, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibir el reconocimiento en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad realizará un sorteo entre las mujeres ganadoras, si es su deseo participar, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento el día señalado, en los términos del párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- Se deroga

ARTÍCULO QUINTO TER.- Se deroga

ARTÍCULO SEXTO.- La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque, en la fecha más próxima al día ocho de marzo de cada año, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los reconocimientos a que se refiere el presente Decreto, se otorgarán únicamente cuando el Jurado Calificador determine que existen mujeres que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las mujeres galardonadas no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de sus áreas; sin embargo, aquellas que hubieren sido propuestas y no hayan obtenido el reconocimiento, podrán volver a participar cuantas veces lo crean necesario.

ARTÍCULO NOVENO.- Se deroga

Para mayores informes, comunicarse a los teléfonos 01 800 220 68 48, (614) 412 32 00 ext. 25227 con la Lcda. Alejandra Carrillo Issa, o a la ext. 25046 con la Lcda. Paulina Aguilar Robles o la ext. 25419 con la Lcda. Alejandra Diego. Para conocer la dirección de las oficinas de los institutos o instancias de apoyo a las mujeres en los distintos municipios del Estado, consulte la página electrónica del Instituto Chihuahuense de las Mujeres: www.ichmujeres.gob.mx
La cédula de inscripción se encuentra en la página del H. Congreso, para su impresión: www.congresochihuahua.gob.mx

DIR. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

LCD. EMMA SALDAÑA LOBERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES